



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2011.
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, trece de junio de dos mil doce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el escrito y anexos de Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 31424. Conste.

México, Distrito Federal, trece de junio de dos mil doce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por Sergio Armando Chávez Dávalos, Noa Zurisadai Acosta Esquivias y Verónica Rizo López, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual solicitan se tenga por revocado el domicilio designado en autos para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como el nombramiento de delegados que mencionan, sin perjuicio de las diversas designaciones.

Con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, de conformidad con el artículo 35, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, revocando el domicilio designado en autos para oír y recibir

notificaciones en esta ciudad, así como el nombramiento de delegados que mencionan, sin perjuicio de las diversas designaciones, además, se tienen por exhibidas las documentales que acompañan.

En virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Jalisco no designa nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en los artículos 4º de la Ley Reglamentaria de la materia, 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de esta controversia constitucional deben practicarse a la referida autoridad, por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

